



Ayuntamiento de Cañamero

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA CONDUCTOR DE CAMION RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL EMPLEO BIANUAL 2021.2022, FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y ESTE AYUNTAMIENTO , PARA LA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE NUEVO EMPLEO CON FONDOS ASIGNADOS A CAÑAMERO.

PRIMERRO. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de persona desempleada en Cañamero, mediante contrato de relevo al 50% por Jubilación Parcial, para prestat sus servicios como conductor del Camión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contribuyendo al crecimiento o mantenimiento del empleo en cada municipio de la provincia, dentro del Plan Bianual 2021-.2022, con fondos asignados en función del número de habitantes

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES.

- La jornada laboral será del 50% de los días de recogida de los residuos sólidos urbanos, en las mismas condiciones de prestación y fechas establecidas actualmente o en su caso las modificaciones que se puedan dictar para beneficiar el servicio.
- La duración del contrato será hasta la jubilación definitiva del Relevado y jubilado al 50%.
- La retribución bruta mensual por todos los conceptos será la equivalente al 50% de las retribuciones que perciba el relevado, excluida la antigüedad, más dos paga extraordinaria de igual cuantía proporcional al tiempo trabajado.

TERCERA.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo, desempleadas, en el Centro de Empleo de Cañamero, a la fecha de finalización de la presentación de instancias y a la fecha de contratación.
- Ser español, o nacional de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener Carnet de conducir de la clase C: o superior y tener el CAP en vigor y no suspendido, para conductor de Camión.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

DAVID PEÑA MORANO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 01/02/2021
HASH: 6b3b5fec27c121dd4a203b1006cc94db



Cód. Validación: 7P4F55CR6LXK45YRWDL2A2LSE | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Cañamero

prestación de este servicio de conductor.

CUARTA.- PRESELECCION POR EL SEXPE Y PRESENTACION DE INSTANCIAS

Este Ayuntamiento presentará oferta de empleo al SEXPE, Centro Empleo de Cañamero, para que proceda a la preselección de candidatos, que reúna los requisitos establecidos en la base tercera, antes mencionados.

Una vez recibida en este Ayuntamiento la lista definitiva elaborada por el SEXPE, de personas preseleccionadas, estos deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento.

Las instancias se deberán presentar en el modelo establecido, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cañamero, hasta las 14,00 horas del día 22 DE FEBRERO DE 2021, debiendo obrar de forma ineludible las mismas en estas oficinas en este plazo.

A esta instancia se deberá acompañar los siguientes documentos:

- a). Fotocopia del DNI.
- b). Certificado del Sexpe o del INEM, de estar inscrito como desempleado.
- c). Carnet de conducir de la clase C: o superior y tener el CAP en vigor, para conductor de Camión.
- e) Declaración responsable en el modelo que se les facilitará de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de prestación del servicio de conductor.

QUINTA. LISTA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el Plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución de Aprobación de la Lista de Admitidos y Excluidos y nombramiento del Tribunal.

Contra esta lista y los miembros del Tribunal, se podrá presentar reclamaciones, alegaciones o recusaciones, hasta las 14,00 horas del día 26 de febrero de 2021

Terminado el Plazo de presentación de reclamaciones el Sr. Alcalde, dictará Resolución de Aprobación de la lista definitiva de Admitidos y Excluidos, y citación indicando, día, hora y lugar a los aspirantes para la realización del Ejercicio práctico.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del trabajador/a consistirá en una fase de oposición, con un único criterio:

Realización de una prueba práctica a propuesta del Tribunal, sobre conducción y manejo del camión, que presta el servicio de recogida de residuos Sólidos Urbanos de Cañamero y la realización de un circuito o cualquier otra que pueda fijar el tribunal, para determinar la preparación o habilidad en la conducción.

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4
Cód. Verificación: 7P4F50R5LXKMSYRWDL2AZL9E | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Cañamero

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para ser aprobado, o quedar en lista de espera para sustituciones o bajas.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se procederá a la realización de otra prueba práctica, solo a ellos, a los efectos de determinar el aspirante que ha resultado el primero en la prueba y que pasará a ser propuesto para contratar.

SEPTIMA.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL.-

El Tribunal publicará en la página Web del Ayuntamiento y Bando Móvil la lista provisional con el orden de clasificación de mayor a menor, obtenido por cada aspirante.

Contra esta lista se podrá presentar reclamaciones o alegaciones ante el Tribunal de Selección, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Concluido el plazo de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal elevará, propuesta de contratación conforme a la base sexta, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos y hayan sido declarados aprobados, en el ejercicio práctico, quedarán en lista de espera, para bajas, sustituciones u otras necesidades como conductor que tenga el Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes. Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

OCTAVA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal que se designe, estará constituido e de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o Personal Laboral Fijo de la Administración, nombrado por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres expertos acreditados en conducción, conocimientos de camiones o talleres, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público,

Asimismo a la sesión del Tribunal de Selección que se constituyan, podrá asistir a efectos de su participación en calidad de observador, con voz pero sin voto, un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación y un representante de cada Central Sindical con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Documentación firmada electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4
Cod. Validación: 7F4F55QF5LXKM5YRWDL2AZLBE | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Cañamero

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

La persona seleccionada deberá presentar ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten que reúnen las condiciones establecidas en la Base Tercera de la Convocatoria, en el plazo de tres días siguientes a la publicación de la propuesta del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto para el puesto de trabajo a cubrir.

DECIMA.- INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

Cañamero, 01 de Febrero de 2021
EL ALCALDE
Edo. David Peña Morano
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Cód. Verificación: 7P4F55OR5LXKMSYRWDL2A2L9E | Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4